

CUT: 161490-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0209-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 161490-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su

defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud S/N, el señor Pepe Fidel Manayalle Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miracosta, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial, con fines poblacionales del manantial "Nieves", para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (biodigestores) en las localidades de Nieves, La carrera y Porongos del distrito de Miracosta, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", CUI 2485805;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con la presentación de los requisitos establecidos para la evaluación de este procedimiento.
- El administrado ha levantado las observaciones planteadas complementando la memoria descriptiva del proyecto con la información solicitada.
- El administrado demuestra que en el punto de captación existe disponibilidad hídrica para cubrir las demandas poblacionales del proyecto.
- El administrado ha cumplido con las publicaciones del aviso oficial en los locales establecidos por la ALA Motupe Olmos La Leche.
- El punto sobre la fuente natural se ubica en las coordenadas siguientes:
 - > 688 029 E 9 296 682 N.
- La zona donde se hará el uso de agua se ubica en las coordenadas siguientes:
 - ➤ Caserío Nieves: 686 570 E 9 296 545 N.
 - ➤ Caserío La Carrera: 688 052 E 9 295 876 N.
 - ➤ Caserío Porongo: 685 294 E 9 297 911 N.
- No corresponde opinión técnica del CRHC, por no existir tal institución en este ámbito.
- En virtud de lo señalado, recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
- Para tal efecto, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, Municipalidad Distrital de Miracosta, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 004-2024-ANA-AAA JZ-V-ALA.MOLL.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Nieves, por un volumen máximo anual de 13 781 m³, para uso poblacional para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (biodigestores) en las localidades de Nieves, La carrera y Porongos del distrito de Miracosta, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", distribuido mensualmente conforme al cuadro siguiente:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (It/seg)	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	()
V (m3)	1 170	1 057	1 170	1 133	1 170	1 133	1 170	1 170	1 133	1 170	1 133	1 170	13 781

Punto de acreditación:

Manantial Nieves: 688 029 E - 9 296 682 N.

Lugar de uso:

Caserío Nieves: 686 570 E - 9 296 545 N. Caserío La Carrera: 688 052 E - 9 295 876 N. Caserío Porongo: 685 294 E - 9 297 911 N.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, en calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador, realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, tomando en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo.

<u>ARTÍCULO 5º</u>.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese, FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA